

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, sábado 26 de junio de 1897

Número 145

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS

Sábado 26.—Santos Juan y Pablo, hermanos mártires; Pelayo, mártir y santa Perseveranda.

AVISO

Dirección de la Imprenta Nacional

El último de este mes termina el 2º trimestre de suscripción a *La Gaceta* y al *Boletín Judicial*. No se enviarán esas publicaciones a quien con anterioridad no haya satisfecho el valor correspondiente a su suscripción. El valor de las suscripciones es el siguiente:

Suscripción a <i>La Gaceta</i> (el trimestre).....	\$	3-00
„ al <i>Boletín Judicial</i> (el trimestre).....		3-00
„ a estas dos publicaciones juntas.....		5-00

Se reciben suscripciones en la Imprenta Nacional, San José, calle 19, Norte, y en las administraciones de correos en provincias.

EL DIRECTOR

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo.—Sesión.—Dictámenes.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Acuerdo número 442.—Concede carta de naturalización.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo número 15.—Aprueba detalle.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 1

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En atención a que aún no se han despachado algunos asuntos de suma importancia,

ACUERDA:

Artículo único.—Prorróganse las presentes sesiones ordinarias por el tiempo necesario para el despacho de los negocios de que haya de conocer este Cuerpo, siempre que no exceda del límite fijado por el artículo 69 de la Constitución.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, a los veinticinco días del mes de junio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente.

VÍCTOR OROZCO,  
1er. Secretario.

JUAN R. LIZANO,  
2º Secretario.

SESION trigésima sétima ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, a las dos y quince minutos de la tarde del veinticuatro de junio de mil ochocientos noventa y siete, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, Secretarios Orozco y Lizano, y Diputados señores

Sáenz (C.)  
Pacheco  
González Z.  
Tinoco  
Badilla  
Trejos  
Solera  
Gallegos  
Orzamuno

Sáenz (A.)  
Sáenz (F. V.)  
Jinesta  
Quirós  
Chacón  
Segura  
González C.  
Barquero  
Faerron

García  
Brenes  
Martínez  
Loría

Soto  
Robles  
Santos y  
Alvarado (R.)

Artículo I

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se dió por discutida, se consideró aprobada y se firmó.

Artículo II

El señor Presidente manifestó que, de mejor acuerdo, señalaba la sesión del veintinueve del corriente mes para que el señor Ministro de Hacienda y Comercio diera lectura a la Memoria de esas Carteras y presentara el proyecto de presupuesto.

Artículo III

Se dió lectura a una proposición de varios Diputados para que se proteja la industria vinícola en la provincia del Guanacaste. Puesta en discusión la admisión de esa proposición, hicieron uso de la palabra los Representantes señores Tinoco y Faerron y, recibida la votación, resultó admitida. El señor Presidente ordenó pasara ese asunto a la Comisión de Hacienda.

Artículo IV

El Diputado señor Gallegos hizo moción, en su nombre y en el del Representante señor Santos, para que a la solicitud de pensión de doña Elisa Fernández, viuda de Carranza, se le dispensaran los trámites reglamentarios; puesta en discusión la anterior moción, se dió por discutida y, recibida la votación, fué aprobada. El mismo Diputado, señor Gallegos, presentó un proyecto de ley referente a ese asunto, el cual, leído por la Secretaría, se puso en discusión en primer debate; se dió por discutido, y el señor Presidente señaló para segundo debate la sesión próxima.

Artículo V

Se leyó y puso en discusión, en tercer debate, el proyecto de ley que concede una pensión al señor Ramón Barrantes Chaves; no hubo discusión y, recibida la votación, fué aprobado en general. Se procedió a la discusión en detal, y leídos y puestos en discusión por separado el artículo único y el preámbulo, fueron aprobados sin discusión alguna.

Artículo VI

Se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación y Policía, recaído en la Memoria presentada por el señor Ministro de esas Carteras, y puesto en discusión, no la hubo y, recibida la votación, fué aprobado. Leído y puesto en discusión en primer debate el respectivo proyecto de ley, se dió por discutido, y la Presidencia señaló para segundo debate la sesión siguiente.

Artículo VII

Se leyó el dictamen de la Comisión de Instrucción Pública, vertido en la solicitud del Presidente de la Junta de Educación de Barbaças del Puriscal, para que se pague a dicha Junta unos sueldos atrasados del maestro de escuela de aquel lugar; y puesto en discusión, no la hubo y, recibida la votación, fué aprobado. Después de haber hecho uso de la palabra el Diputado señor Lizano, el señor Presi-

dente indicó que se reservara ese asunto para tomarlo en consideración cuando se discutiera la ley del presupuesto.

A las tres menos cuarto de la tarde se levantó la sesión.

PEDRO LEÓN PÁEZ

VÍCTOR OROZCO JUAN R. LIZANO

CONGRESO CONSTITUCIONAL

Los infrascritos Diputados, con el derecho que la ley nos atribuye, sometemos á vuestra ilustrada consideración el proyecto siguiente: La Ley de Jurado emitida el 2 de julio de 1887 y demás disposiciones que á la misma materia se refieren, no han surtido hasta hoy los benéficos efectos que se propuso el Legislador en la administración de la justicia represiva. La práctica constante lo ha demostrado en la multitud de casos que se ofrecen. Es cierto que el enjuiciamiento por jurados es una institución eminentemente liberal, desde luego que al ciudadano que delinque se le da por juez de conciencia á sus mismos conciudadanos; pero ese procedimiento expone entre nosotros, por circunstancias especiales, á cometer injusticias, más graves aún en el orden moral y social, que las consiguientes á errores cometidos por los jueces de derecho. Tal vez no haya uno solo de nosotros que no sea testigo de veredictos que han condenado la inocencia ó han absuelto al criminal. Sin entrar en consideraciones de un orden más elevado respecto á la moralidad de los tribunales de hecho, basta reflexionar que los miembros del jurado en países pequeños y de civilización y cultura incipientes todavía, carecen de las aptitudes necesarias para resolver cuestiones que, si bien de hecho puramente están de manera íntima enlazadas con las de derecho, en cuya esfera solo puede acertar el criterio acostumbrado á las abstracciones jurídicas, esto es, el del hombre que por el estudio y por la práctica ha llegado á formar una profesión en la administración de justicia. El hombre que delinque tiene ante todo su defensor; tiene el Juzgado de primera instancia para calificar su delito; tiene la Sala Primera para examinar y resolver en grado; y, por último, tiene la Casación. No es posible suponer que con tribunales tantos sea lo más frecuente que se infrinja la ley en la aplicación de las penas. El hecho más notable del enjuiciamiento por jurados entre nosotros, es que la mayor parte de los delitos se quedan impunes, y este es un gravísimo mal que urge remediar.

Por estas y otras muchas razones, que se expondrán en los debates de la ley, es que proponemos este proyecto:

El Congreso, etc.,

Considerando:

Que el enjuiciamiento por jurados no ha producido hasta hoy los benéficos resultados que se propuso el Legislador, siendo un hecho evidente que muchos delitos se quedan impunes, con grave perjuicio de la moralidad pública,

Decreta:

Artículo único.—Deróganse la Ley de Jurado, sancionada el 2 de julio de 1887, y decreto número 85 de 31 de octubre de 1892.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

San José, 9 de junio de 1897.

RÓMULO GONZÁLEZ TRANQUILINO CHACÓN

PEDRO ZUMBADO FRANCO. JINESTA

EUSEBIO SOTO JOSÉ QUIRÓS

CONGRESO CONSTITUCIONAL

La previsión exige atender por todos los medios posibles al desarrollo de la agricultura, impulsando el cultivo de nuevos productos, pues en la actualidad tenemos únicamente como exportables el café y los bananos, los cuales dan pingües ganancias á las personas dedicadas á su cultivo; sin embargo, las altas y bajas á que están expuestos sus precios, pudieran ser más tarde perjudiciales y de fatales consecuencias no sólo al agricultor que se ocupa de cultivar esos productos, sino á la Nación en general.

Sabemos con certeza que en el Guanacaste se han hecho ensayos en el cultivo de la vid, y que sus resultados han sido satisfactorios.

Creemos, pues, llegado el momento oportuno de impulsar ese nuevo cultivo en aquella fértil y extensa región, que en breve tiempo llegará á ser, á no dudarlo, verdadera é inagotable fuente de riqueza nacional.

Por estas razones tenemos el honor de someter á vuestra deliberación el siguiente proyecto de ley, como base de discusión, si lo juzgareis aceptable.

El Congreso, etc.,

Considerando:

1º—Que en la provincia del Guanacaste se han hecho ensayos en el cultivo de la uva, los cuales han dado resultados satisfactorios, por ser la calidad de este fruto de muy buenas condiciones;

2º—Que con la plantación de las vides en esa provincia, se despertará el entusiasmo entre sus cultivadores, por la feracidad de los terrenos, como por su adquisición, por ser su valor relativamente bajo en relación con las ventajas que de él se pueden obtener; y

3º—Que es obligación de los Gobiernos fomentar por los medios que estén á su alcance, tanto la agricultura como las industrias, verdaderas fuentes de riqueza nacional;

Decreta:

Artículo 1º—Concédesse á los cultivadores de la vid, en la provincia de Guanacaste, por el término de cinco años, una prima de diez centavos por litro de vino que cada plantación produzca.

Artículo 2º—El Gobierno proporcionará los sarmientos á las personas que se dediquen en la provincia de Guanacaste al cultivo de la vid.

Artículo 3º—Quedan exentos de derechos arancelarios de Aduana todos los útiles y enseres necesarios para la fabricación del vino.

Artículo 4º—Se faculta á los vinicultores para que destilen los residuos de la vinicultura, quedando en la obligación de satisfacer al Fisco los derechos de destilación establecidos por la ley y sujetos á las disposiciones de ésta.

Al Poder Ejecutivo

Dado, etc.

Señores Diputados

San José, 23 de junio de 1897.

R. E. ALVARADO FEDERICO FAERRON

S. SANTOS FÉLIX PACHECO F.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,  
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

Nº 442

Palacio Nacional

San José, 25 de junio de 1897

El Presidente de la República,

Con vista de la información seguida por el Gobernador de la comarca de Limón, de la cual resulta que el señor Julio Gosdinski, natural del Perú, reúne las condiciones requeridas por la Ley de Naturalización y Extranjería,

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Gosdinski la carta de naturalización que solicita.—Públique.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y  
FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 15

Palacio Nacional

San José, 22 de junio de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el detalle levantado por la Junta itineraria de San Pedro de Alajuela, para la construcción de una presa en el río Prendas. Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ÚLLOA.

DETALLE

levantado por la Junta itineraria de San Pedro de Alajuela para la construcción de una presa en el río Prendas, con objeto de aumentar el agua que abastece la población.

Arias Ramón.....	\$ 1 00	Arroyo Silvestre ...	\$ 0 25
— Laureano....	0 25	Arrieta Florentino ..	0 50
Arguedas Nicolás..	0 25	— Ciriaco.....	0 50
Alfaro Leandro....	0 25	— José.....	0 25
— Juan.....	0 25	— Jesús.....	0 25
Arroyo Joaquín....	0 25		
Benavides Francisco	0 50	Bonilla María.....	0 25
— Juan.....	0 25	Bolaños Francisco ..	0 25
Chacón Francisco..	0 75	Campos Isabel.....	0 25
Chaves Manuel....	0 25	Castrillo Adolfo ...	0 50
Castro José M h....	0 50	Castro Mercedes ..	0 25
— Miguel .....	0 25	— Isidoro.....	0 25
— Luis.....	0 25	— Ccferino.....	0 50
— Pablo.....	0 25	— Manuel.....	0 25
— José M.....	0 25	Contrille Tomasa ..	0 25
Conejo Petra.....	0 50		
Esquivel José.....	0 25	Espinosa Antolina..	0 25
Espinosa Rafael M.	0 25	— Nicolás.....	0 25
— Rafael hijo..	0 25		
Fernández Rafael..	0 25		
Gómez Aparicio...	0 25	Gutiérrez Ponciano	0 25
García Francisco ..	0 25		
Herrera Dolores ..	0 50	Herrera Pedro.....	1 00
— Ramón.....	0 25	— Luis.....	0 50
— Napoleón....	0 50	— Bibiana..	1 00
— Vicente.....	0 25	— Manuel.....	0 25
— Benjamín....	0 25	— Maurilio .....	0 25
— Matías.....	0 25	— Leonardo....	0 25
— José M.....	1 00	Herrera José Mayo	1 00
— Rafael J.....	0 75	— Ramón.....	1 00
— José R.....	0 25	— Rafael.....	0 50
— Manuel.....	0 75	— Rafael.....	0 50
— Santiago .....	0 25	— Juan.....	0 50
— Camilo.....	0 50	Hidalgo Guillermo..	0 25
— Manuel.....	0 25		
Jiménez Rafael....	0 25	Jiménez Félix.....	0 25
— Isabel.....	0 25	— Santos.....	0 25
— José M.....	0 25		
López Juan.....	0 25	Luna Lorenzo.....	0 25
Ledesma Nemesio..	0 25		

Murillo Vicente	\$ 0 75	Murillo Rafael R.	\$ 0 50
Justiniano	1 00	Murillo Jerónimo	1 00
Tomás	0 50	Santos	0 50
José M.	1 00	Respicio	0 50
Gerardo	0 25	Santiago	0 25
Faustino	0 25	Ramón	0 25
José	0 25	Mateo	0 50
Tobías	0 25	Alejandro	0 25
Andrés	0 25	Adela	0 25
Teófilo	0 50	Esreban	1 00
Diego	0 25	Madrigal Simón	0 25
Vicente	0 50	Pedro	0 25
Ensebio	0 50	Miranda Narcisca	0 25
Ildefonso	0 25	Murillo Enrique R.	0 25
Benedicta	0 50	Mariana	0 50
Adolfo U.	0 25	Daniel	0 25
Maurilio	0 25	Estefana	0 50
Nicolás	0 50	Domingo	0 75
Vicente S.	0 50	Joaquín	0 50
Beltrán	1 00	Cristóbal	0 50

Los miembros de la Junta itineraria.—Rudecindo Céspedes.—José Arrieta.—Esteban Murillo.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho va al 29 de mayo último

	Tomo	Asiento
Alvarado y C <sup>a</sup>	62	2644
Teófilo Vargas Gutiérrez	..	4248
Beatriz Cisneros Franco de Sena	..	4459
W. Steinworth H <sup>os</sup>	..	4621
Jaime Gordon Benett Record	..	4656
Hermenegildo Fuentes í. ap	..	4657
Francisco Zúñiga Molina	..	4684
Dolores Pacheco Ugalde	..	4685
Josefa Franco y Pérez de Cisneros	..	4514
Teófilo Vargas Gutiérrez	..	5320

Registro Público.—San José, 25 de junio de 1897.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA

DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS

Para conocimiento de los empleados públicos, autorizados por la ley para hacer uso del telégrafo oficialmente, y con el objeto de evitar dificultades con los telegrafistas, se reproducen los siguientes artículos del Código Fiscal:

“Artículo 390.—Son telegramas oficiales los relativos al servicio público, y que por razón de oficio y que por tratarse de asuntos de suma urgencia se dirijan por ó para el Presidente de la República, Secretarios de Estado, etc, etc.

Artículo 392.—Los telegramas oficiales llevarán siempre el timbre ó sello del funcionario ú oficina que los dirija. Los partes oficiales serán concisos en su redacción y no contendrán fórmulas ajenas al servicio telegráfico.

Artículo 394.—Los telegramas dirigidos por ó para los funcionarios de que trata el artículo 390, no se considerarán como oficiales cuando su contenido sea de interés privado, con excepción de los dirigidos por el Presidente de la República y los Secretarios de Estado, que en todo caso se considerarán como oficiales.”

San José, 21 de junio de 1897.

F. ROB. CASTRO

PLAZAS	Banco Anglo Costarricense		Banco de Costa Rica	
	Cable	Vista	Cable	Vista
1—Londres	127	135	129	137
2—Nueva York	127	135	137	145
3—San Francisco	127	135	137	145
4—Nueva Orleans	127	135	137	145
5—París	127	135	137	145
6—España	127	135	137	145
7—Italia	127	135	137	145
8—Alemania	127	135	137	145
9—Bélgica	127	135	137	145
10—Guatemala	127	135	137	145
11—Salvador	127	135	137	145
12—Nicaragua (m. c.)	127	135	137	145
13—Item soles	127	135	137	145

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

24 de junio.—A las 12 m. fondó el vapor noruego *Henry Dumois*, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, Capitán H. C. Forgeren, 21 tripulantes y 1,059 toneladas. Pasajeros: H. Montcastle, A. Méndez y señora, Henrieta René, Alexis Méndez, Purificación Serrano Carrasco, María Teresa, Henry, José, Ernesto y F. Carrasco y Wallace Ingalls. Carga: 5,348 bultos. Correspondencia: 21 sacos. Consignado á la *Tropical Trading y Cia*.

24 de junio.—A las 2 p. m. fondó el vapor inglés *Alleghany*, procedente de Barranquilla, 2 días de mar, Capitán Low, 42 tripulantes y 1,605 toneladas. Pasajeros: Marie Dominice, Marie Enlalie, Eugenia Scott, Diana Bricett, Martin Scott, Lucy Fracer, Mary A. Richards, Charles Nicholson, Philip Buchanan, Thomas Reid, Benjamin Reid, William Roe y Joseph Jones. Carga: 3,369 bultos. Correspondencia: 5 sacos. Consignado á J. M. Keith.

25 de junio.—A las 12 zarpó la balandra colombiana *Whisper*, con destino á Bocas del Toro, Capitán Smith, 2 tripulantes y 3 toneladas de registro. Pasajero: Maggie Davis. Carga: 20 tortugas vivas. Sin correspondencia. Despachada por su Capitán.

Régimen municipal

SESIÓN XV ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de San Rafael de Heredia á las cuatro de la tarde del día dieciséis de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores Propietarios don Pedro Valerio y don Juan Fidel Hernández y del Suplente don Pedro Garita; asistió el señor Jefe Político y presidió el primero.

Artículo I  
Por falta del Secretario, se nombró secretario *ad hoc* á don Manuel Arce.

Artículo II  
Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Artículo III  
Visto el artículo quinto del acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día primero de setiembre del año próximo pasado, en el cual se acordó la apertura de dos manzanas por cada viento al rededor de la iglesia y plaza nueva de este cantón, tomando por base la iglesia y plaza dichas; y deseoso este Municipio de llevar á cabo lo acordado en dicho artículo y vista la escasez de fondos que hay, y habiendo un detalle muy exagerado en que varias personas no podrían hacer el pago en dinero por lo cual han ofrecido pagar con terreno del que se les tome las cuotas que á cada uno corresponden, y siendo éstos de los que quedan fuera del cuadrante que por ahora se pretende abrir por quedar hacia las últimas calles, las cuales no se abrirán muy pronto,

Artículo IV  
Se acuerda:

Rebajar el detalle á las personas más pobres, según sus facultades, ó á lo que cada uno pueda pagar cómodamente, nombrando al efecto una Comisión compuesta del señor Jefe Político y del Regidor suplente don Félix Bonilla, quienes se asociarán de las personas condecoradas que ellos nombrarán para que hagan las rebajas según queda dicho, y una vez hecho esto, se proceda á hacer efectivo el detalle modificado que sea; autorizando al señor Jefe Político para que apremie á los que no efectúen el pago cuando les sea ordenado.

Artículo V  
Vista la necesidad que hay de poner al servicio público la calle que parte desde la propiedad del señor Ramón Matamoros al Norte de la iglesia nueva, hasta frente á la misma, para lo cual se debe construir un caño en la parte donde cruza la paja de agua que por allí pasa,

Artículo VI  
Autorizar al señor Jefe Político para que mande arreglar el desemboque de dicha calle, y mande hacer el caño de que se ha hecho referencia, lo mismo que los más que haya que hacer en las calles nuevas, esto según lo permitan los fondos que hubiere, y ordene á los vecinos que hagan los desagües que á cada uno corresponda y compongan sus pertenencias lo mejor que les sea posible, esto para evitar gastos en arreglar las calles viejas que más tarde se han de vedar.

Artículo VII  
Habiendo escasez de fondos para pagar los lotes que se han tomado para las calles que se han abierto y aun no se han pagado,

Artículo VIII  
Se acuerda:

Seguir pagando de esta fecha en adelante un diez por ciento por trimestre sobre la cantidad que á cada cual se debe, hasta amortizar estas deudas.

Artículo IX  
Visto un oficio dirigido por el señor Gobernador de esta provincia al señor Jefe Político de este cantón, referente á la traslación de la Oficina Telegráfica á un local más céntrico,

Artículo X  
Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que busque una persona que por cuenta de este Municipio arregle una pieza que alquila el señor Nicolás Villalobos y haga bajo un documento el contrato correspondiente, debiendo arreglar la pieza relacionada, lo más decente que sea posible.

Artículo XI  
Habiendo dado cuenta el Tesorero Municipal de este cantón que se han agotado los fondos de Propios, los cuales se invierten en cubrir varios gastos de Policía,

Artículo XII  
Se acuerda:

Se acuerda:

Rebajar el detalle á las personas más pobres, según sus facultades, ó á lo que cada uno pueda pagar cómodamente, nombrando al efecto una Comisión compuesta del señor Jefe Político y del Regidor suplente don Félix Bonilla, quienes se asociarán de las personas condecoradas que ellos nombrarán para que hagan las rebajas según queda dicho, y una vez hecho esto, se proceda á hacer efectivo el detalle modificado que sea; autorizando al señor Jefe Político para que apremie á los que no efectúen el pago cuando les sea ordenado.

Artículo IV  
Vista la necesidad que hay de poner al servicio público la calle que parte desde la propiedad del señor Ramón Matamoros al Norte de la iglesia nueva, hasta frente á la misma, para lo cual se debe construir un caño en la parte donde cruza la paja de agua que por allí pasa,

Artículo V  
Autorizar al señor Jefe Político para que mande arreglar el desemboque de dicha calle, y mande hacer el caño de que se ha hecho referencia, lo mismo que los más que haya que hacer en las calles nuevas, esto según lo permitan los fondos que hubiere, y ordene á los vecinos que hagan los desagües que á cada uno corresponda y compongan sus pertenencias lo mejor que les sea posible, esto para evitar gastos en arreglar las calles viejas que más tarde se han de vedar.

Artículo VI  
Habiendo escasez de fondos para pagar los lotes que se han tomado para las calles que se han abierto y aun no se han pagado,

Artículo VII  
Se acuerda:

Seguir pagando de esta fecha en adelante un diez por ciento por trimestre sobre la cantidad que á cada cual se debe, hasta amortizar estas deudas.

Artículo VIII  
Visto un oficio dirigido por el señor Gobernador de esta provincia al señor Jefe Político de este cantón, referente á la traslación de la Oficina Telegráfica á un local más céntrico,

Artículo IX  
Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que busque una persona que por cuenta de este Municipio arregle una pieza que alquila el señor Nicolás Villalobos y haga bajo un documento el contrato correspondiente, debiendo arreglar la pieza relacionada, lo más decente que sea posible.

Artículo X  
Habiendo dado cuenta el Tesorero Municipal de este cantón que se han agotado los fondos de Propios, los cuales se invierten en cubrir varios gastos de Policía,

Artículo XI  
Se acuerda:

Seguir pagando de esta fecha en adelante un diez por ciento por trimestre sobre la cantidad que á cada cual se debe, hasta amortizar estas deudas.

Artículo XII  
Visto un oficio dirigido por el señor Gobernador de esta provincia al señor Jefe Político de este cantón, referente á la traslación de la Oficina Telegráfica á un local más céntrico,

Artículo XIII  
Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que busque una persona que por cuenta de este Municipio arregle una pieza que alquila el señor Nicolás Villalobos y haga bajo un documento el contrato correspondiente, debiendo arreglar la pieza relacionada, lo más decente que sea posible.

Artículo XIV  
Habiendo dado cuenta el Tesorero Municipal de este cantón que se han agotado los fondos de Propios, los cuales se invierten en cubrir varios gastos de Policía,

Artículo XV  
Se acuerda:

Seguir pagando de esta fecha en adelante un diez por ciento por trimestre sobre la cantidad que á cada cual se debe, hasta amortizar estas deudas.

Artículo XVI  
Visto un oficio dirigido por el señor Gobernador de esta provincia al señor Jefe Político de este cantón, referente á la traslación de la Oficina Telegráfica á un local más céntrico,

Artículo XVII  
Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que busque una persona que por cuenta de este Municipio arregle una pieza que alquila el señor Nicolás Villalobos y haga bajo un documento el contrato correspondiente, debiendo arreglar la pieza relacionada, lo más decente que sea posible.

Artículo XVIII  
Habiendo dado cuenta el Tesorero Municipal de este cantón que se han agotado los fondos de Propios, los cuales se invierten en cubrir varios gastos de Policía,

Artículo XIX  
Se acuerda:

Seguir pagando de esta fecha en adelante un diez por ciento por trimestre sobre la cantidad que á cada cual se debe, hasta amortizar estas deudas.

Artículo XX  
Visto un oficio dirigido por el señor Gobernador de esta provincia al señor Jefe Político de este cantón, referente á la traslación de la Oficina Telegráfica á un local más céntrico,

Artículo XXI  
Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que busque una persona que por cuenta de este Municipio arregle una pieza que alquila el señor Nicolás Villalobos y haga bajo un documento el contrato correspondiente, debiendo arreglar la pieza relacionada, lo más decente que sea posible.

Artículo XXII  
Habiendo dado cuenta el Tesorero Municipal de este cantón que se han agotado los fondos de Propios, los cuales se invierten en cubrir varios gastos de Policía,

Artículo XXIII  
Se acuerda:

Seguir pagando de esta fecha en adelante un diez por ciento por trimestre sobre la cantidad que á cada cual se debe, hasta amortizar estas deudas.

Artículo XXIV  
Visto un oficio dirigido por el señor Gobernador de esta provincia al señor Jefe Político de este cantón, referente á la traslación de la Oficina Telegráfica á un local más céntrico,

Artículo XXV  
Se acuerda:

Autorizar al señor Jefe Político para que busque una persona que por cuenta de este Municipio arregle una pieza que alquila el señor Nicolás Villalobos y haga bajo un documento el contrato correspondiente, debiendo arreglar la pieza relacionada, lo más decente que sea posible.

Artículo XXVI  
Habiendo dado cuenta el Tesorero Municipal de este cantón que se han agotado los fondos de Propios, los cuales se invierten en cubrir varios gastos de Policía,

Artículo XXVII  
Se acuerda:

Seguir pagando de esta fecha en adelante un diez por ciento por trimestre sobre la cantidad que á cada cual se debe, hasta amortizar estas deudas.

Artículo XXVIII  
Visto un oficio dirigido por el señor Gobernador de esta provincia al señor Jefe Político de este cantón, referente á la traslación de la Oficina Telegráfica á un local más céntrico,

correspondiente, que este Municipio cree no adeudar nada al de aquel cantón central por motivo de los gastos que haya ocasionado Miranda con su estadía en aquel lugar. Y terminó.

Es copia

Secretaría Municipal del cantón de Barba.—16 de junio de 1897

JOSÉ MURILLO M.

SESIÓN ordinaria número dieciocho, celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Santa Bárbara, á las cinco y media de la tarde del día quince de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores propietarios don Nicolás Orozco, don Miguel Herrera Hernández y el suplente don Patricio Céspedes, bajo la presidencia del primero; asistió el señor Jefe Político.

Art. I

Leída que fué el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Presentada que fué por el señor Jefe Político una cuenta por valor de nueve pesos ochenta centavos, suministrados en las cárceles de la ciudad de Heredia á los reos José Montero y Heliodoro Salas, pasada por el señor Gobernador de esta provincia,

Se acuerda:

Ordenar el pago de tres pesos ochenta centavos que según la referida cuenta le han sido suministrados al reo Heliodoro Salas, y no del resto suministrado á Montero, por no ser éste vecino de esta jurisdicción, ni haber cometido su delito en este cantón.

Art. III

Siendo de urgente necesidad para los intereses de los distritos de San Pedro y San Juan de este cantón, la pronta apertura de la nueva calle en proyecto, la que comunicará á ambos distritos, partiendo de la esquina de la casa de habitación del señor Simón Alfaro, del barrio de San Pedro, hasta frente á la casa del señor Damián Alfaro en el barrio de San Juan, y debiendo indispensablemente ocuparse para ello parte de las propiedades que en el lugar designado para la calle tienen los señores don Camilo, Julio y Damián Alfaro y don Enrique Soto,

Se acuerda:

Suplicar al Supremo Gobierno, por el órgano respectivo, que se digne declarar de utilidad y necesidad pública la expropiación de la faja de terreno que debe ocupar la calle de que se ha hecho referencia, remitiéndole al efecto al señor Ministro de Policía el plano y demás diligencias.

Art. IV

Nómbrese farolero público á Ismael Murillo, y asígnasele el sueldo de cinco pesos mensuales.

Art. V

Comisiónase al señor Jefe Político para que mande refecionar las cercas del corral del fondo y hacer los desagües que sean indispensables para la buena conservación de las tapias que hay en el mismo corral, autorizando á dicho funcionario para que gire por el valor del costo.

Es copia.

Secretaría Municipal del Cantón de Santa Bárbara.—16 de junio de 1897.

JOSÉ MURILLO A.,—Srio.

SESIÓN décima sexta ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del cantón de Bagaces á las ocho de la noche del día quince de junio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores don Rafael Recio, don José M<sup>a</sup> Lamas U., don Matías Bermúdez y bajo la presidencia del primero.

Artículo I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Artículo II

Teniendo á la vista un escrito presentado por don Fulgencio Villegas solicitando de este Municipio se le done, con el objeto de edificar una casa en el solar municipal situado al Este de la plaza principal entre los linderos siguientes: al Norte, calle pública en medio, con solar de don Rudecindo Córdoba; al Sur, con casa y solar de don José Pérez; por el Este, calle pública en medio, con casa y solar de doña Rafaela Brizuela; y por el Oeste, con casa y solar de los herederos Lamas, constante el solar de treinta y cuatro metros de frente por igual fondo. Esta Corporación, tomando en consideración que es justa la petición,

Acuerda:

Conceder á don Fulgencio Villegas el solar arriba descrito, con el fin indicado, autorizando al señor Jefe Político para que le extienda la certificación al petente para resguardo de sus derechos.

Artículo III

Teniendo á la vista un telegrama en el cual el Agente de Policía del Bebedero pone en conocimiento que don Clemente Fernández, administrador general de las haciendas del Licenciado don Bernardo Soto, mandó quitar el alambre que tenía uno

de los potreros que este Municipio en aquel puerto tiene, esta Corporación, tomando en consideración 1<sup>o</sup>—Que el Licenciado Soto es comprometido á cerrar esa parte de potrero que han abierto y ponerle un portón de golpe. Considerando 2<sup>o</sup>—Que este hecho perjudica los intereses de este Municipio, pues al quedar abierto, los animales destruirían el pasto y se mantendrían dentro de la población.

Se acuerda:

Autorizar al agente de Policía del Bebedero para que ponga una tranquera provisional y mande cerrar la parte del potrero que mandó abrir el señor administrador general don Clemente Fernández, llevando por separado los gastos que ocasionen ambos trabajos, mientras se arregla con el Licenciado don Bernardo Soto. Excitando al señor Jefe Político ponga en conocimiento del Licenciado don Bernardo Soto el hecho relacionado, y le recuerde que él personalmente ofreció á la comisión nombrada por este Municipio, el día que practicaba la medida del terreno, que haría por su cuenta el pedazo de cerca que hoy se ha quitado, y pondría un portón de golpe. Dando cuenta el señor Jefe Político á este Municipio con la contestación que dé el Licenciado don Bernardo Soto.

Artículo IV

Habiendo manifestado el Regidor don José M<sup>a</sup> Lamas U. que por motivo de sus muchas ocupaciones no puede asistir á la sesión del primero del entrante, pide á esta Corporación le conceda permiso para ese día,

Se acuerda:

Concedérselo y suplicar al señor Jefe Político llame en su reposición á alguno de los suplentes. Salva su voto en el presente acuerdo el Regidor Lamas.

Artículo V

Siendo las nueve de la noche, y aun quedando otros asuntos pendientes por resolver,

Se acuerda:

Dejar su resolución para la próxima sesión.

Artículo VI

Con lo acordado terminó y firman.—Rafael Recio.—José M<sup>a</sup> Lamas.—Matías Bermúdez.—José Ocampo,—Srio.

Es fiel copia

Corporación Municipal del cantón de Bagaces.—16 de junio de 1897.

JOSÉ OCAMPO,—Srio.

AVISO

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados, por considerarse perdidos, los siguientes animales:

Junio 17 de 1897.—Un caballo moro blanco, marcado con un fierro semejante á un 5.  
Una vaquilla amarilla, panza blanca, mostrenca.

Mayo 30 de 1897.—Un novillo overo, blanco, marcado con un fierro semejante á una T, del lado izquierdo.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que crean tener derecho á dichos animales, se presenten á legalizarlo dentro del término que señala la ley.

Jefatura Política de San Ramón,—20 de junio de 1897.

Por el Jefe Político,

T. CARVAJAL,—Secretario.

LICITACIÓN

Convócase licitadores para la construcción de una conducción de agua, de mil trescientos metros de extensión, en el pueblo de Cót, destinada á llevar al centro de la plaza una cantidad de agua de 500 litros por minuto, en tubo de hierro fundido. Como parte de la obra, se han de construir dos estanques de mampostería de ladrillo y argamasa de cal hidráulica.

Las dimensiones, disposición de la obra y detalles de ella, constan en los planos y perfiles, los cuales se encuentran á disposición de quien los solicite.

La calidad de los materiales, modo de ejecución de las obras, pagos, etc. etc., será de acuerdo con el cuaderno de cláusulas y condiciones formuladas al efecto.

Las propuestas se han de presentar á esta Gobernación antes de las doce del día primero de julio próximo.

Esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas, si ninguna conviene.

Gobernación de la provincia de Cartago.—16 de junio de 1897.

DEM. TINOCO

5 v.—2

AVISO

Con fecha doce del corriente fué depositada en el potrero del fondo una yegua retinta, marcada con el fierro de la Policía de este cantón.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á legalizarlo dentro el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea, villa de Gualupe.—15 de junio de 1897.

V. QUESADA SOTO

## ANUNCIOS

### Ley de Imprenta.

( JUNIO 15 DE 1894 )

Para cumplir con la ley citada, llamo la atención á todos los directores ó dueños de establecimientos tipográficos en la República, acerca de la obligación que tienen de remitir á la Oficina de Canjes, en el término de las 24 horas que señala el artículo 6<sup>o</sup>, los dos ejemplares de toda publicación impresa en su tipografía, á fin de evitar la multa de cinco pesos que la omisión de ese procedimiento acarrea, sin perjuicio de reclamarse los ejemplares que no hayan sido entregados.

Oficina de Depósito y Canje de publicaciones.—San José, 24 de junio de 1897.

El Director,

BERNABÉ QUIRÓS.

6—2

## JUNTA DE CARIDAD

### Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Sorteo para el 11 de julio de 1897.

Valor en premios \$ 14-000

Distribuidos así:

1 premio de \$ 4,000-00	\$ 4,000-00
2 " " 1,000-00 cju.	2,000-00
2 " " 500-00 "	1,000-00
3 " " 200-00 "	600-00
5 " " 100-00 "	500-00
10 " " 50-00 "	500-00
60 " " 20-00 "	1,200-00
10 " " aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, cju de \$ 2-00 "	200-00
2,000 premios de \$ 2-00 cju., terminaciones á la última cifra del 1er. premio.	4,000-00
<b>2,093 premios</b>	<b>\$ 14,000-00</b>

NOTA.— La emisión consta de 20,000 números.

Sociedad Costarricense de Seguros de Vida

Por no haberse efectuado la Asamblea general de esta Sociedad el 20 del corriente, se convoca nuevamente para la una de la tarde del día 4 de julio próximo, en el salón del Hotel Belisari, con el objeto de nombrar Secretario y Tesorero en propiedad, de conocer sobre modificación que se hizo con relación á gastos de las cotizaciones de defunción, de informar á la Sociedad qué personas han dejado de ser socios por no haber cumplido sus obligaciones, y de reforma de los Estatutos en cuanto al quórum para asambleas generales, etc. etc.

Con la advertencia de que con cualquiera que sea el número de socios que se reúna, se efectuará la sesión (Artículo 9<sup>o</sup> de los Estatutos.)

San José, 24 de junio de 1897.

El Secretario interino,

J. ZÚÑIGA V.